N° 371-2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 21 JUN. 2023

VISTOS:

El **Expediente N° CENARE20230000035** que contiene el **Informe N° D000342-2023-CENARES/DA-UEC-MINSA** de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Adquisiciones; el **Memorándum N° D00099-2023-CENARES-OTII-MINSA** de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación; y el **Informe N° D000166-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, La Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 15 de abril del 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa NEXTNET S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato Nº 400-2021-CENARES/MINSA, para el "Servicio de Línea dedicada e Internet", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-

2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 155,760.00 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, con Memorándum N° D00099-2023-CENARES-OTII-MINSA de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación solicitó la Prestación Adicional al Contrato N° 400-2021-CENARES/MINSA "Servicio de Línea Dedicada e Internet", por el periodo de seis (06) meses o hasta que se contrate el nuevo servicio, lo que ocurra primero, por el monto de S/ 38,940.00, equivalente 25% del monto del contrato;

Que, mediante Memorándum N° D000843-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 20 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°002273 (CCP SIAF N° 002488), por el importe de S/ 38,940.00, garantizando que se cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación para el presente ejercicio fiscal 2023;

Que, con Informe N° D000342-2023-CENARES/DA-UEC-MINSA de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones concluye que correspondería continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que esta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N°400-2021-CENARES/MINSA, correspondiente al "Servicio de Línea dedicada e Internet", por el monto de S/ 38,940.00 (treinta y ocho mil novecientos cuarenta y 00/100), equivalente al 25% del monto del contrato referido;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señalan que: *"(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";*

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000342-2023-CENARES/DA-UEC-MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D00099-2023-CENARES-OTII-MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato Nº 400-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000342-2023-CENARES/DA-UEC-

N° 371-2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 21 JUN. 2023

MINSA y Memorándum N° D00099-2023-CENARES-OTII-MINSA, se establece que el servicio bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°002273 (CCP SIAF N° 002488), por el importe de S/ 38,940.00, correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación a través del Memorándum N° D00099-2023-CENARES-OTII-MINSA, las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato.

Que, a través del Informe N° D000166-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 20 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional del Contrato Nº 400-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 38,940.00 (Treinta y ocho mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles), el cual equivale al 25% del monto original del contrato;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 523-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato Nº 400-2021-CENARES/MINSA "Servicio de Línea dedicada e Internet", por el monto de S/ 38,940.00 (Treinta y ocho mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles), el cual equivale al 25% del monto original del contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la

Información e Innovación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **NEXTNET S.A.C.**, y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Econ. ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
Directora General